

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
DE INVERSIONES PÚBLICAS**

N° 066-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP
FECHA: 11 DE AGOSTO DEL 2023.

VISTOS: la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ** de fecha 21 de Febrero del 2017, el **MEMORANDUM N° 351-2023-GRM/GGR** de fecha 02 de Agosto del 2023, la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 009-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 25 de Enero del 2023, el **INFORME N° 408-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ.UEI** de fecha 14 de Julio del 2023, la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 064-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 21 de Julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico con la dinámica democrática, el desarrollo social equilibrado y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, mediante la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ**, de fecha 21 de Febrero del 2017, se resuelve, delegar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la función de designar via acto resolutivo a los Inspectores de Obra, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de proyectos del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 351-2023-GRM/GGR** de fecha 02 de Agosto del 2023, el Eco. Hugo Cesar Espinoza Palza – Gerente General Regional, comunica al Ing. Cesar Ferrer Carlin – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que a partir de la fecha 02/08/2023 asumirá la encargatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, hasta que se designe al nuevo funcionario de dicha oficina.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 009-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 25 de Enero del 2023, el Ing. Oscar Dionel Gámez Días - Ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, resuelve en su Artículo Primero: *“DESIGNAR, a la Ingeniera Jackeline Katy Zapata Tito con CIP N° 111303 a partir del 25 de Enero del 2023 como INSPECTORA del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA.”*

Que, mediante el **INFORME N° 408-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ.UEI** de fecha 14 de Julio del 2023, el Ing. Prescilio Alejandro Mamani Eugenio – Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, en referencia al Informe N° 1829-2023-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ.UEI de fecha 13 de Julio del 2023 y el Informe N° 0252-2023-GRM/DRA/UEI-PROEXA de fecha 13 de julio del 2023, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas la designación de un Supervisor Ingeniero Eléctrico, específicamente para la ejecución del sistema de utilización de media tensión 10 KV, para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA” con CUI N° 2187790.

“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 1467-2023-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 21 de Julio del 2023, Ing. Oscar Dionel Gámez Días - Ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, comunica a la Ing. Jilmar Damian Montes Neyra, que a partir de la fecha (19/07/2023) deberá de asumir la responsabilidad como Inspector de Obra del Proyecto para la ejecución del sistema de utilización de media tensión 10kv, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA” con CUI N° 2187790.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 064-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 21 de Julio del 2023, el Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz – Ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, resuelve en su Artículo Primero “*DESIGNAR al Ingeniero JILMAR DAMIAN MONTES NEYRA, con Registro CIP N° 058417, con eficacia anticipada a la fecha 19 de Julio del 2023, como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA” con CUI N° 2187790.*”

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se observa la existencia de error material en el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 064-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 21 de Julio del 2023, toda vez que los actuados corresponden a la solicitud de designación de un Supervisor Ingeniero Eléctrico, específicamente para la ejecución del sistema de utilización de media tensión 10 KV. y no a un INSPECTOR DE OBRA para el proyecto.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, y Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y normas vigentes aplicables y su visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR de OFICIO el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 064-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP de fecha 21 de Julio del 2023, bajo los siguientes términos:

DICE: Artículo Primero. - “DESIGNAR al Ingeniero JILMAR DAMIAN MONTES NEYRA, con Registro CIP N° 058417, con eficacia anticipada a la fecha 19 de Julio del 2023, como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA” con CUI N° 2187790.

DEBE DECIR: Artículo Primero. -“DESIGNAR al Ingeniero JILMAR DAMIAN MONTES NEYRA, con Registro CIP N° 058417, con eficacia anticipada a la fecha 19 de Julio del 2023, como INSPECTOR para la ejecución del “Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para el Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA” con CUI N° 2187790.

“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el **INSPECTOR DE OBRA** para la Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN MOQUEGUA” con CUI N° 2187790.” es la **ING. JACKELINE KATY ZAPATA TTITO** con CIP N° 111303, conforme a lo indicado en la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 009-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 25 de Enero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que queda subsistencia el contenido de la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS N° 064-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP** de fecha 21 de Julio del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de la citada Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional, así como al interesado para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. CESAR DAVID FERRER CARLIN
JEFE (E) DE LA OFICINA REGIONAL DE
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE INVERSIONES PÚBLICAS